



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 600 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 14 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Informe Nº 956-2014-GR PUNO/ORO/OASA, Memorando Nº 301-2014-GR PUNO-ORAJ, Informe Nº 529-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre PRESTACIÓN ADICIONAL DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando Nº 737-2014-GR PUNO/PR se requiere una adenda adicional al proceso por ADS-SIP Nº 011-2014-GRP/CE-SIP para la adquisición de 1,025 galones de combustible Diesel B5 S-50 con cargo a la meta 5000002 Conducción de la Política Institucional, Nemónico 0029, específica de gasto 2.3.13.11 Combustibles y Carburantes, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – Certificación Nº 142;

Que, a través del Informe Nº 956-2014-GR PUNO/ORO/OASA el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señala que conforme a lo establecido por el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cantidad de combustible requerida no supera el límite del 25% del monto del contrato original Nº 072-2014-ADS-GRP que establece la contratación de 6,115 galones de combustible Diesel B5 S-50, estando vigente el citado contrato, toda vez que aún no se ha efectuado el pago correspondiente al monto total; el área usuaria a la fecha ha emitido la conformidad de las órdenes de compra Nº 01934 y Nº 02530 por la cantidad de 665 galones de combustible;

Que, el Subgerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 529-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, indica que el crédito presupuestario de la actividad 5000002 Conducción y Orientación Superior (Presidencia Regional), específica de gasto 2.3.13.11 Combustibles y Carburantes, asciende a la cantidad de S/. 55,350.00 nuevos soles, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, dicho monto no está devengado; por lo tanto, se encuentra en calidad de disponible;

Que, se tienen como requisitos exigibles para una prestación adicional: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación, la entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes; sin embargo, ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella, en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función a las metas presupuestarias;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO y Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 600 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 14 AGO 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL para la adquisición de 1,025 galones de combustible Diesel B5 S-50, cuyo monto asciende a catorce mil ochocientos once 25/100 (S/. 14,811.25) nuevos soles, para la actividad 5000002 Conducción y Orientación Superior (Presidencia Regional), específica de gasto 2.3.13.11 Combustibles y Carburantes, conforme a lo solicitado e informado en la documentación que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente tramitado, sea remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla con agregar al expediente de contratación respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación al contratista SERVICENTRO JOMAFRI S.R.L, con el presente acto resolutivo

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL